

Monterrey, Nuevo León, a 29 de febrero de 2024.

Se tiene por recibida la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, a través de la PNT, el 26 de febrero de 2024, sin anexos; la cual fue turnada por la Unidad de Correspondencia del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto; en contra del **INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN**.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, fracción XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto competente para substanciar la denuncia por falta de publicación de las obligaciones de transparencia, previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se emite acuerdo en los siguientes términos:

Primeramente, es importante señalar como antecedente que, la Plataforma Nacional de Transparencia comenzó sus operaciones el 05 de mayo de 2016, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Implementación y Operación de la referida Plataforma, ello en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los artículos 49 y 50 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública<sup>1</sup>.

Por lo anterior, el 14 de noviembre de 2016, el entonces Presidente de este órgano garante, emitió acuerdo mediante el cual instruyó a turnar las constancias que obran en la PNT, correspondientes al Estado de Nuevo León, para dar trámite de forma escrita a los diversos procedimientos, presentados hasta su conclusión.

Situación que prevalece actualmente, respecto al procedimiento de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, ya que estas no pueden substanciar a través de la PNT.

En ese sentido, y a fin de entrar en aptitudes de realizar un estudio integral de todas las constancias relativas a la Denuncia de Obligaciones de Transparencia, se realizan las gestiones necesarias para agregar los siguientes documentos: **a)** acuse de recibo de la denuncia de 26 de febrero de 2024, y **b)** capturas de pantalla relativas a la obligación denunciada; a fin de cumplir con el principio de eficacia del procedimiento y garantizar el derecho fundamental de acceso a la información del denunciante.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia

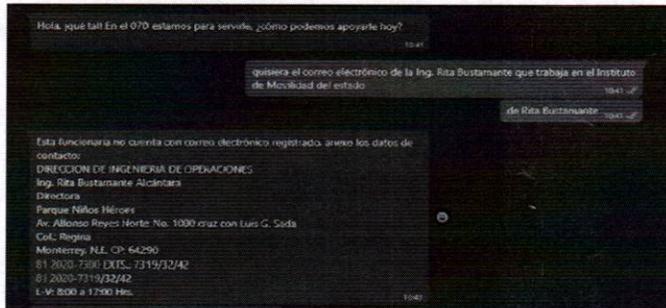
<sup>1</sup> [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP\\_200521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200521.pdf)

por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

Quisiera por este medio señalar que el Instituto Estatal de Movilidad y Accesibilidad incumple con sus obligaciones señaladas en el artículo 95 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, en lo relativo a la fracción VIII, al no tener publicado en el directorio de funcionarios públicos los correos electrónicos de las personas que ocupan un puesto en dicho instituto.

A mediados de febrero, habiendo buscado en la página de Transparencia del Gobierno estatal, solicitado la información por medio del 070, me confirmaron que efectivamente el directorio con el que cuentan NO contiene esta información (usamos el chatbot y hablamos al 070 el 15 de febrero)

Anexo captura de pantalla del chatbot del 070:



Corroboré la información llamando al 070, y posteriormente tuve que llamar al Instituto para que me sea proporcionada la información en cuestión.

Quedo al pendiente de sus comentarios, ojalá me puedan orientar sobre cómo realizar una queja formal.

De lo anterior se observa lo siguiente:

1. Señala que el sujeto obligado incumple con la publicación de la obligación de transparencia relativa a la fracción VIII del artículo 95 de la ley de la materia, al no tener publicación los correos electrónicos de los funcionarios públicos.
2. Requiere orientación sobre cómo realizar una queja, respecto del Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León.

**Por lo que antes de emitir pronunciamiento respecto a la admisión de la denuncia, se estima necesario realizar el siguiente análisis:**

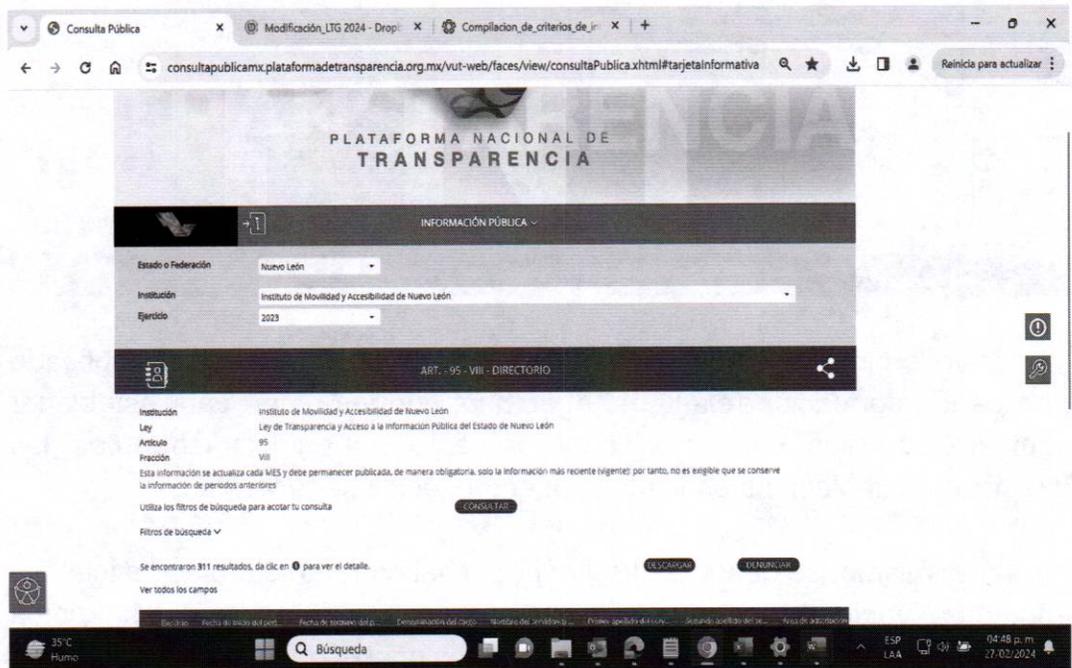
Respecto del punto 1, es importante determinar que las obligaciones de transparencia cuentan con un periodo de conservación y actualización conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León<sup>2</sup>.

En ese sentido, la obligación de transparencia denunciada cuenta con un periodo de conservación de la información "vigente", por lo que, a la fecha del presente acuerdo, el sujeto obligado se encuentra conminado a tener publicado en la PNT lo correspondiente al mes de **diciembre de 2023**, esto acorde a lo dispuesto por el artículo 85 de la ley de la materia, que establece que la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de la presente Ley, deberá de publicarse y actualizarse

<sup>2</sup> [https://cotai.org.mx/descargas/sipol/Tabla\\_Actualizacion\\_Conservacion\\_2022.ods](https://cotai.org.mx/descargas/sipol/Tabla_Actualizacion_Conservacion_2022.ods)

durante los siguientes treinta días naturales a partir de la conclusión del periodo que informa.

Una vez expuesto lo anterior, se procede a verificar en la PNT la fracción VIII del artículo 95 de la ley que nos rige, de la **información vigente**, es decir, **diciembre de 2023**, obteniendo como resultado lo siguiente:



Autoguardado INFORMACION\_25557\_870296 - Modo de compatib... Buscar Técnico de Denuncias

Archivo Inicio Insertar Disposición de página Fórmulas Datos Revisar Vista Automatizar Ayuda Comentarios Compartir

AB12

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Reporte	Clave O Nivel Del Puesto	Denomina ción Del Cargo	Nombre Del Servidor/a	Primer Apellido Del Servidor/a	Segundo Apellido Del Servidor/a	Sexo	Area de Adscripción	Fecha de Alta En El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Vivienda	Domicilio Oficial: Nombre	Domicilio Oficial: Número	Domicilio Oficial: Número	Domicilio Oficial: Tipo de Seguridad	Domicilio Oficial: Nombre	Domicilio Oficial: Clave
6	14795747	2023	01/12/2023	31/12/2023	204760231	ANALISTA JARMANDO FLORES RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	FLORES	Hombre	DIRECCION	16/04/2010	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
7	14795748	2023	01/12/2023	31/12/2023	22851A231	INSPECTOR AXEL JARH CARMONA ALEJOS	CARMONA	ALEJOS	Hombre	DIRECCION	01/08/2020	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
8	14795749	2023	01/12/2023	31/12/2023	INSPECTOR INSPECTOR AZALEA MCACOSTA FRANCO	MCACOSTA	FRANCO	Mujer	DIRECCION	01/07/2022	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
9	14795750	2023	01/12/2023	31/12/2023	INSPECTOR INSPECTOR BALBINA SVAGUILAR TORRES	SVAGUILAR	TORRES	Mujer	DIRECCION	16/03/2022	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
10	14795751	2023	01/12/2023	31/12/2023	19804A231	SUPERVISOR BALDOMER IBARRA FARIAS	IBARRA	FARIAS	Hombre	DIRECCION	16/03/2020	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
11	14795760	2023	01/12/2023	31/12/2023	24436G231	INSPECTOR GERARDO FLORES LEIA	FLORES	LEIA	Hombre	DIRECCION	01/10/2007	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
12	14795761	2023	01/12/2023	31/12/2023	24436G231	INSPECTOR GUADALUP VAZQUEZ GONZALEZ	VAZQUEZ	GONZALEZ	Mujer	DIRECCION	01/10/2007	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
13	14795762	2023	01/12/2023	31/12/2023	COORDINA COORDINA GUADALUP VALDEZ FLORES	VALDEZ	FLORES	Hombre	DIRECCION	16/03/2023	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
14	14795763	2023	01/12/2023	31/12/2023	INSPECTOR INSPECTOR GUSTAVO QUIÑONES FERNANDEZ	QUIÑONES	FERNANDEZ	Hombre	DIRECCION	01/07/2022	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
15	14795769	2023	01/12/2023	31/12/2023	78334A231	DIRECTOR MARIA DEL ROMO CARDENAS	ROMO	CARDENAS	Mujer	DIRECCION	01/11/2021	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
16	14795769	2023	01/12/2023	31/12/2023	16006A231	CAPTURISTA MARIA DEL HERRERA DUQUE	HERRERA	DUQUE	Mujer	DIRECCION	01/09/2020	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
17	14795769	2023	01/12/2023	31/12/2023	INSPECTOR INSPECTOR MARIA ISAB CORADO ALATORRE	CORADO	ALATORRE	Mujer	DIRECCION	01/07/2022	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
18	14795769	2023	01/12/2023	31/12/2023	43175G231	JEFA DE MIMARICELA MORALES SANDOVAL	MORALES	SANDOVAL	Mujer	DIRECCION	01/09/2014	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31	
19	14795762	2023	01/12/2023	31/12/2023	AUXILIAR CHOFER CHRISTIAN DAVILA TOVAR	DAVILA	TOVAR	Hombre	DIRECCION	02/05/2018	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
20	14795763	2023	01/12/2023	31/12/2023	ANALISTA ECONOMISTA HECTOR SAUCEDA SALINAS	SAUCEDA	SALINAS	Hombre	DIRECCION	24/09/2018	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		
21	14795764	2023	01/12/2023	31/12/2023	DIRECTOR DIRECTOR JOSE MANI VALDEZ GAYTAN	VALDEZ	GAYTAN	Hombre	DIRECCION	08/10/2021	Avenida ALFONSO	1000	NO DATO	Cludad	MONTE	31		

Información hidden1 hidden2 hidden3 hidden4

35°C Humo Búsqueda

8



En mérito de lo antes expuesto, y en relación con el numeral 119 de la Ley de la materia, interpretado a contrario sensu; se tiene a bien DESECHAR la presente denuncia.

Al efecto, cabe precisar que el desechamiento de modo alguno lesiona los derechos del denunciante toda vez que las causas de improcedencia tienen una existencia justificada y de estudio preferente, lo que conduce a dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 17 de la Carta Magna, pues ningún fin práctico tendría dar curso al procedimiento y accionar el sistema jurisdiccional y administrativo de este Instituto, si al concluir el procedimiento el resultado sería el mismo; teniendo aplicación por analogía, el siguiente criterio federal que es del tener siguiente:

**“DEMANDA DE AMPARO INDIRECTO. SU DESECHAMIENTO DE PLANO, CONFORME AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE LA MATERIA, ÚNICAMENTE DEBE ADVERTIRSE DE SU CONTENIDO, SUS ANEXOS Y, EN SU CASO, DE LOS ESCRITOS ACLARATORIOS, SIN NECESIDAD DE CONOCER EL INFORME JUSTIFICADO O CONTAR CON MAYORES PRUEBAS PARA DEFINIR LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.”<sup>4</sup>**

Por otra parte, **se tiene al particular señalando como medio electrónico para los efectos de oír y recibir notificaciones el correo que obra dentro del escrito de denuncia;** lo anterior, de conformidad con el artículo 116, fracción IV de la Ley que nos rige.

Así también, hágase del conocimiento del denunciante, que el sentido de la resolución que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su divulgación y consulta, en los términos que marca la Ley de Transparencia del Estado, en la inteligencia de que en todo momento se protegerán los **datos personales** (información confidencial) del denunciante y de los terceros involucrados, mediante la **versión pública** que al efecto se lleve a cabo; dejando a salvo los derechos de los mismos, para que se sirvan a manifestar –hasta antes de que se dicte el fallo respectivo o el auto que concluya el presente procedimiento de denuncia– su consentimiento expreso, en el caso de que deseen que sus datos personales puedan ser difundidos, transmitidos o publicados. Lo anterior, acorde a lo dispuesto en los artículos, 91, 92, 93, 95, fracción XXXVII, 100, fracción III, incisos e) y h), 141 y 145 de la Ley rectora, así como por los artículos 8 y 9, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto de Transparencia.

Comuníquese al denunciante, **en el correo electrónico** señalado para tal efecto el contenido del presente proveído para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

G J

<sup>4</sup> Época: Décima Época; Registro: 2012418; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Aislada; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 33, Agosto de 2016, Tomo IV; Materia(s): Común; Tesis: I.16o.A.11 K (10a.); Página: 2534.  
<https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2012418>

### ORIENTACIÓN

Respecto al **punto 2**, en el supuesto de que sea el deseo del particular interponer la queja y/o denuncia correspondiente, respecto de lo manifestado en su denuncia, podrá acudir ante las oficinas competentes del propio Instituto de Movilidad y Accesibilidad de Nuevo León, las cuales se encuentran ubicadas en la siguiente dirección, obtenida de la página oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León<sup>5</sup>:

Oficinas Administrativas: Av. Alfonso Reyes # 1000, Col. Regina, Monterrey, N.L., 64290

Horario: 8:00 a 15:00 horas.

Finalmente, regístrese el asunto en el libro correspondiente bajo el número ascendente de expediente **DOT/010/2024** y, una vez que haya quedado firme el acuerdo, sin necesidad de hacer declaratoria alguna, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

**Notifíquese personalmente al denunciante.** Así lo acuerda y firma la licenciada Claudia Rodríguez López, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, asistida del Coordinador de Denuncias de este Instituto de Transparencia, licenciado Anuar Josué Sifuentes Mata.

MOM



<sup>5</sup> <https://www.nl.gob.mx/movilidadyaccesibilidad>